

VISTOS :

1. La modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 01 de Junio del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y Gobierno Regional de la Araucanía y aprobado por Resolución N° 851 del 02 de Junio de 2020 del Gobierno Regional.
2. La modificación de convenio señalado en punto anterior.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la Modificación de Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 01.06.2020, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y Municipalidad de Temuco en el sentido de incorporar nuevas obligaciones a la Municipalidad como receptora de los fondos asignados por el Gobierno Regional.
2. El convenio referido y la Resolución que se aprueba se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
CME/lvr

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Gobierno Regional de la Araucanía
- Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
 003319
 PROVIDENCIA: _____
 FECHA ENTRADA: 12 JUN 2020
 F. DOC. N° Alcaldía
 RESPONDER ANTES DE _____

REF: Aprueba MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS "SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19";

COMUNA: TEMUCO

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 851 /

TEMUCO, 02 JUN 2020

[Handwritten signature: SAURDIA] *[Handwritten signature]*

VISTOS:

1. La Ley N.º 21.192 de 2019 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2020;
2. El "SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19",
3. El Acuerdo N.º 2.245, de Sesión Extraordinaria N°033 de fecha 08.04.2020, y el Acuerdo N° 2.269 de Sesión Extraordinaria N° 035 de fecha 23.04.2020 ambos del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueban transferencia de recursos desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía a las 32 Municipalidades de la Región y Asociaciones de Municipalidades.
4. El numeral 2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N.º 21.192 de VISTOS N°1, que establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrán financiar las letras a), c) y f).
5. El Convenio de Trasterencia de recursos de fecha 15.05.2020, celebrado entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**;
6. La Resolución Exenta N° 750 de fecha 18.05.2020 que aprueba Convenio Transferencia de Recursos "SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19", entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** Y LA **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**;
7. El ORD.CIRCULAR N°10, de fecha 22 de mayo de 2020 del Gobierno Regional de La Araucanía, que remitió instrucciones sobre la ejecución del "SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19."



2053514

8. El Oficio Dictamen N° E7072/2020 de fecha 27 de mayo de 2020 de la Contraloría General de la Republica que **IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE CONTROLES MÍNIMOS ASOCIADOS A LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE BENEFICIOS PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, COVID-19.**
9. La Modificación de Convenio de Tránsito de recursos de fecha 01.06.2020, celebrado entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**;
10. El Decreto Supremo N.º 647 de fecha 19.12.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y
11. La Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de La República.
12. Las facultades contempladas en la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que el N° 2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N.º 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: **a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; f) financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos;**
2. Que, por Acuerdos del VISTOS 3° se aprobó la Tránsito de Recursos a las 32 Municipalidades de la Región por un monto total de **\$150.000.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos) a cada una de ellas, además del financiamiento que indica a las asociaciones de Municipalidades que allí se detallan.
3. Que, con fecha 15 de mayo de 2020 se celebró Convenio de Tránsito de Recursos de VISTOS 5°, aprobado por Resolución Exenta de VISTOS 6°, del Gobierno Regional de La Araucanía.
4. Con fecha 22 de mayo de 2020, se envió a las Entidades Receptoras el ORD.CIRCULAR N°10, de VISTOS 7°, que remitió instrucciones sobre la ejecución del **“SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19.”**
5. Que con fecha 27 de mayo de 2020, la Contraloría General de la Republica mediante Oficio Dictamen de VISTOS 8°, ha impartido instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19, lo que hace imperativo actualizar el convenio de VISTOS 5°, a través de una modificación de Convenio, que establezca y adicione requisitos mínimos para la correcta

ejecución de los fondos entregados y así velar por la eficacia y eficiencia del gasto público asociado a la transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de La Araucanía a las Municipalidades.

6. Que, en cumplimiento a lo anterior, conforme a la Clausula OCTAVA del convenio transferencia de Recursos de VISTOS 5°, el Gobierno Regional ha celebrado una Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de **TEMUCO** el cual se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 01.06.2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, cuyo texto a continuación se transcribe íntegramente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

“SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19”

En la ciudad de Temuco, a 01.06.2020 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado por su Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don **VÍCTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Ciudad de Temuco, en adelante el “**Gobierno Regional**”, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en adelante e indistintamente “**Institución Receptora**”, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N°650, de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente la “**Institución Receptora**” o “**el Municipio**” o bien “**la Municipalidad**”, se ha acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. Que el N° 2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar conforme a las letras **a), c) y f) del punto 2.3** Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas, para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; f) financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos;”.
3. El Acuerdo N° 2.245, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 033 celebrada el día miércoles 08.04.2020, se aprobó transferencia de recursos desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía a las 32 Municipalidades de la Región y Asociaciones de Municipalidades que se indican en el referido Acuerdo, en virtud de lo establecido en la glosa común 02 2.3 letras c), f) y g) por un monto total de M\$ 5.100.000.(cinco mil cien millones de pesos) y, el Acuerdo N° 2.269, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 035 celebrada el día 23.04.2020, que acordó complementar el Acuerdo CORE N° 2245, incorporando la letra a) de la Glosa 02, numeral 2.3 de la Ley de Presupuesto año 2020.
4. De acuerdo a lo mencionado en el ANTECEDENTES N°3, se estableció que los numerales de la GLOSA 2.3, que se utilizarían para estos fines serían las letras a), c) y f), y se eliminaría la letra g), debido a una sugerencia de la Dirección de Presupuestas y SUBDERE, en el entendido de que los antedichos numerales eran más pertinentes para la transferencia de recursos planteada y por lo tanto era pertinente eliminar la letra g).
5. Que, con fecha 15 de mayo de 2020 se celebró convenio transferencia de recursos entre el Gobierno Regional De La Araucanía y la Municipalidad de **TEMUCO**, para la transferencia de recursos denominada **“SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19.”** El que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 750 de fecha 18.05.2020 del Gobierno Regional de La Araucanía.
6. Con fecha 22 de mayo de 2020, se envió a las Entidades Receptoras el ORD.CIRCULAR N°10, del Gobierno Regional de La Araucanía, que remitió instrucciones sobre la ejecución del **“SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19.”**
7. Con fecha 27 de mayo de 2020 la Contraloría General de La Republica a través de su Oficio-Dictamen N° E7072/2020 del 2020, impartió instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19.
8. Lo mencionado anteriormente hace imperativo realizar una modificación del convenio, donde poder dejar establecidos los requisitos mínimos para la correcta ejecución de los fondos entregados por medio de convenio mencionado en el número 5 anterior, y así velar por la eficacia y eficiencia del gasto público asociado

a la transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de La Araucanía a las Municipalidades.

9. Que según lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA del Convenio Transferencia de Recursos aprobado por Resolución exenta N° 750 del 2020 del Gobierno Regional, se establece la posibilidad de modificar el convenio por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características sancionado mediante los correspondientes actos administrativos.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 15 de mayo de 2020, en los siguientes aspectos:

l) La modificación del convenio tiene como finalidad incorporar a la transferencia de recursos realizada por parte del **Gobierno Regional de La Araucanía** a la **Municipalidad de Temuco**, desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional, en virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, letras a), c) y f), que autorizó la transferencia de recursos para financiar subsidios a los Municipios que permitirán enfrentar de mejor manera la crisis sanitaria por COVID-19 que afecta a nuestro país, las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la república con fecha 27 de mayo de 2020, y de la necesidad que ha surgido por parte de la Entidad Receptora de contar con los dineros transferidos por este Gobierno Regional, para el financiamiento de contratos y gastos que esta tenga para:

- a) **La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos;**
- c) **Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios;**
- f) **Financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos**

Conforme a la glosa 02, 2.3, letras a), c) y f), Común para los Programas 02 de Inversiones con cargo al Subtítulo 24. Podrán liberar de su presupuesto fondos para poder adquirir cajas de alimentación o canastas familiares, en el contexto de la pandemia por Covid-19; considerando la cercanía del Municipio con sus habitantes y el conocimiento más cabal de las necesidades de su comuna.

En virtud de lo anteriormente mencionado, para velar por la eficiencia y eficacia del gasto público y poder determinar de manera fehaciente la entrega de los beneficios respectivos, es que se modifica la CLAUSULA CUARTA del convenio sobre "OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD O INSTITUCIÓN RECEPTORA", incorporando nuevas obligaciones entre el párrafo primero y el párrafo segundo. Quedando la modificación que se introduce en el siguiente sentido, a continuación del párrafo primero de la referida cláusula, que se mantiene vigente y se agrega:

"Con el fin de velar por la eficacia y eficiencia del gasto público asociado a la transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de La Araucanía a la Entidad Receptora, está deberá:

a) Oficiar a la Contraloría Regional de La Araucanía, con copia al Gobierno Regional (División de Desarrollo Social y Humano) las modificaciones presupuestarias que realice con el fin de liberar fondos para desembolsos asociados a la Pandemia de COVID-19, y así financiar gastos asociados a lo establecido en la GLOSA 2.3 letras a), c) y f), con los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Araucanía, siempre teniendo en consideración el marco regulatorio de la transferencia realizada. Se deberá dar cumplimiento a lo anterior en el plazo de 15 días hábiles administrativos, contado desde la sesión de Concejo Municipal en la cual se realizó la modificación de presupuesto, remitiendo a ambas entidades indicadas, el acta de modificación presupuestaria certificada por el Secretario Municipal. La remisión de los documentos indicados se realizará a los siguientes correos electrónicos: a la casilla vcaamano@gorearaucaania.cl, a don Juan Valentín Caamaño, y a la casilla optemuco@contraloria.cl y dirigido a la Contraloría Regional de La Araucanía.

b) Aplicar los estándares objetivos, transparentes y verificables que permitan generar el universo de beneficiarios y el listado específico de los mismos beneficiarios que se registren en la DIDECO de la Entidad Receptora, para la entrega de los beneficios a los habitantes de su comuna.

c) Aplicar las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República mediante Oficio Dictamen E7072/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, con el fin de mantener un adecuado seguimiento del control, recepción y entrega final de los beneficios, (tales como: actas de entrega, registro de beneficiarios etc.). Dando estricto cumplimiento a las instrucciones indicadas, formando, el oficio del ente contralor indicado, parte integrante de esta modificación.

d) Con el fin de controlar la correcta distribución del beneficio, la ayuda social a los beneficiarios no podrá ser otorgada con menos de 15 días de diferencia entre una y otra entrega a cada familia, siempre que se trate de ayuda social relativa a canastas de alimentos o de artículos de higiene.”

e) La entidad receptora deberá informar al Gobierno Regional, vía correo electrónico, a la casilla vcaamano@gorearaucaania.cl, y dirigido a don Juan Valentín Caamaño, el lugar de acopio de los alimentos para las canastas familiares y la calendarización de entrega de la ayuda social propendiendo a la posibilidad real de fiscalización, control y entrega de dichos recursos por parte de los Consejeros Regionales.

II) Se modifica la **CLÁUSULA NOVENA** de la convención antes citada sobre normativa aplicable, en el sentido agregar una letra d) y e), cuyo tenor será el siguiente:

“d) Oficio Dictamen E7072/2020 de fecha 27 de mayo de 2020 de la Contraloría General de La República.

e) Ord. Circular N°10 de fecha 22 de mayo 2020 del Gobierno Regional de La Araucanía”

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido del presente anexo se entiende formar parte integrante del convenio original suscrito con fecha 15 de mayo de 2020 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, referido en el número 5) de la cláusula

PRIMERA de esta convención, cuyas cláusulas en todo lo demás se entienden plenamente vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

Se deja constancia, que la modificación que por este acto se celebra, no obsta a las compras realizadas con anterioridad a su celebración.

CUARTO. VIGENCIA:

Se deja constancia que la presente modificación de convenio empezará a regir a partir de su total tramitación.

QUINTO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **VÍCTOR MANOLI NAZAL** para actuar en su calidad de Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647 del 19.12.2019. Por su parte, la personería del Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para representar a la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06.12.2016 de dicha entidad edilicia. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

SEPTIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVAER, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.
VICTOR MANOLI NAZAL INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**

2° MANTÉNGASE vigente el Convenio de Transferencia de Recursos descrito en los VISTOS N°5 y aprobado por Resolución N° 750, de fecha 18.05.2020 de VISTOS N° 6, vigente en todo lo no modificado por la convención que por este instrumento se aprueba formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3° DÉJESE establecido que la Modificación que se aprueba por este acto entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



VMN/SNB/IST/CFCI/JVCM/PTV/MVB

Distribución

- Municipalidad de Temuco
- Administrador Regional
- División de Desarrollo Social y Humano
- División Presupuesto e Inversión Regional, Proceso Gestión de la Inversión
- División de Administración y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Archivo



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

“SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19”

En la ciudad de Temuco, a 01.06.2020 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado por su Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don **VÍCTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Ciudad de Temuco, en adelante el “**Gobierno Regional**”, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en adelante e indistintamente “**Institución Receptora**”, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N°650, de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente la “**Institución Receptora**” o “**el Municipio**” o bien “**la Municipalidad**”, se ha acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. Que el N° 2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar conforme a las letras **a), c) y f) del punto 2.3** Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas, para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; f) financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos;”.
3. El Acuerdo N° 2.245, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 033 celebrada el día miércoles 08.04.2020, se aprobó transferencia de recursos desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía a las 32 Municipalidades de la Región y Asociaciones de Municipalidades que se indican en el referido Acuerdo, en virtud de lo establecido en la glosa común 02 2.3 letras c), f) y g) por un monto total de M\$ 5.100.000.(cinco mil cien millones de pesos) y, el Acuerdo N° 2.269, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 035 celebrada el día 23.04.2020, que acordó complementar el Acuerdo CORE N° 2245, incorporando la letra a) de la Glosa 02, numeral 2.3 de la Ley de Presupuesto año 2020.
4. De acuerdo a lo mencionado en el ANTECEDENTES N°3, se estableció que los numerales de la GLOSA 2.3, que se utilizarían para estos fines serían las letras a), c) y f), y se eliminaría la letra g), debido a una sugerencia de la Dirección de Presupuestas y SUBDERE, en el entendido de que los antedichos numerales eran más pertinentes para la transferencia de recursos planteada y por lo tanto era pertinente eliminar la letra g).
5. Que, con fecha 15 de mayo de 2020 se celebró convenio transferencia de recursos entre el Gobierno Regional De La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, para la transferencia de recursos denominada **“SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19.”** El que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 750 de fecha 18.05.2020 del Gobierno Regional de La Araucanía.
6. Con fecha 22 de mayo de 2020, se envió a las Entidades Receptoras el ORD.CIRCULAR N°10, del Gobierno Regional de La Araucanía, que remitió instrucciones sobre la ejecución del **“SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19.”**
7. Con fecha 27 de mayo de 2020 la Contraloría General de La Republica a través de su Oficio-Dictamen N° E7072/2020 del 2020, impartió instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19.
8. Lo mencionado anteriormente hace imperativo realizar una modificación del convenio, donde poder dejar establecidos los requisitos mínimos para la correcta ejecución de los fondos entregados por medio de convenio mencionado en el número 5 anterior, y así velar por la eficacia y eficiencia

del gasto público asociado a la transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de La Araucanía a las Municipalidades.

9. Que según lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA del Convenio Transferencia de Recursos aprobado por Resolución exenta N° 750 del 2020 del Gobierno Regional, se establece la posibilidad de modificar el convenio por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características sancionado mediante los correspondientes actos administrativos.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 15 de mayo de 2020, en los siguientes aspectos:

I) La modificación del convenio tiene como finalidad incorporar a la transferencia de recursos realizada por parte del **Gobierno Regional de La Araucanía a la Municipalidad de Temuco**, desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional, en virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, letras a), c) y f), que autorizó la transferencia de recursos para financiar subsidios a los Municipios que permitirán enfrentar de mejor manera la crisis sanitaria por COVID-19 que afecta a nuestro país, las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la república con fecha 27 de mayo de 2020, y de la necesidad que ha surgido por parte de la Entidad Receptora de contar con los dineros transferidos por este Gobierno Regional, para el financiamiento de contratos y gastos que esta tenga para:

- a) ***La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos;***
- c) ***Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios;***
- f) ***Financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos***

Conforme a la glosa 02, 2.3, letras a), c) y f), Común para los Programas 02 de Inversiones con cargo al Subtítulo 24. Podrán liberar de su presupuesto fondos para poder adquirir cajas de alimentación o canastas familiares, en el contexto de la pandemia por Covid-19; considerando la cercanía del Municipio con sus habitantes y el conocimiento más cabal de las necesidades de su comuna.

En virtud de lo anteriormente mencionado, para velar por la eficiencia y eficacia del gasto público y poder determinar de manera fehaciente la entrega de los beneficios respectivos, es que se modifica la **CLAUSULA CUARTA** del convenio sobre "**OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD O INSTITUCIÓN RECEPTORA**", incorporando nuevas obligaciones entre el párrafo primero y el párrafo segundo. Quedando la modificación que se introduce en el siguiente sentido, a continuación del párrafo primero de la referida cláusula, que se mantiene vigente y se agrega:

“Con el fin de velar por la eficacia y eficiencia del gasto público asociado a la transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de La Araucanía a la Entidad Receptora, está deberá:

a) Oficiar a la Contraloría Regional de La Araucanía, con copia al Gobierno Regional (División de Desarrollo Social y Humano) las modificaciones presupuestarias que realice con el fin de liberar fondos para desembolsos asociados a la Pandemia de COVID-19, y así financiar gastos asociados a lo establecido en la GLOSA 2.3 letras a), c) y f), con los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Araucanía, siempre teniendo en consideración el marco regulatorio de la transferencia realizada. Se deberá dar cumplimiento a lo anterior en el plazo de 15 días hábiles administrativos, contado desde la sesión de Concejo Municipal en la cual se realizó la modificación de presupuesto, remitiendo a ambas entidades indicadas, el acta de modificación presupuestaria certificada por el Secretario Municipal. La remisión de los documentos indicados se realizará a los siguientes correos electrónicos: a la casilla vcaamano@gorearaucaia.cl, a don Juan Valentín Caamaño, y a la casilla optemuco@contraloria.cl y dirigido a la Contraloría Regional de La Araucanía.

b) Aplicar los estándares objetivos, transparentes y verificables que permitan generar el universo de beneficiarios y el listado específico de los mismos beneficiarios que se registren en la DIDECO de la Entidad Receptora, para la entrega de los beneficios a los habitantes de su comuna.

c) Aplicar las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República mediante Oficio Dictamen E7072/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, con el fin de mantener un adecuado seguimiento del control, recepción y entrega final de los beneficios, (tales como: actas de entrega, registro de beneficiarios etc.). Dando estricto cumplimiento a las instrucciones indicadas, formando, el oficio del ente contralor indicado, parte integrante de esta modificación.

d) Con el fin de controlar la correcta distribución del beneficio, la ayuda social a los beneficiarios no podrá ser otorgada con menos de 15 días de diferencia entre una y otra entrega a cada familia, siempre que se trate de ayuda social relativa a canastas de alimentos o de artículos de higiene.”

e) La entidad receptora deberá informar al Gobierno Regional, vía correo electrónico, a la casilla vcaamano@gorearaucaia.cl, y dirigido a don Juan Valentín Caamaño, el lugar de acopio de los alimentos para las canastas familiares y la calendarización de entrega de la ayuda social propendiendo a la posibilidad real de fiscalización, control y entrega de dichos recursos por parte de los Consejeros Regionales.

II) Se modifica la **CLÁUSULA NOVENA** de la convención antes citada sobre normativa aplicable, en el sentido agregar una letra d) y e), cuyo tenor será el siguiente:

"d) Oficio Dictamen E7072/2020 de fecha 27 de mayo de 2020 de la Contraloría General de La República.

e) Ord. Circular N°10 de fecha 22 de mayo 2020 del Gobierno Regional de La Araucanía"

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido del presente anexo se entiende formar parte integrante del convenio original suscrito con fecha 15 de mayo de 2020 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, referido en el número 5) de la cláusula PRIMERA de esta convención, cuyas cláusulas en todo lo demás se entienden plenamente vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

Se deja constancia, que la modificación que por este acto se celebra, no obsta a las compras realizadas con anterioridad a su celebración.

CUARTO. VIGENCIA:

Se deja constancia que la presente modificación de convenio empezará a regir a partir de su total tramitación.

QUINTO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **VÍCTOR MANOLI NAZAL** para actuar en su calidad de Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647 del 19.12.2019. Por su parte, la personería del Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para representar a la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06.12.2016 de dicha entidad edilicia. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

SEPTIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.




MIGUEL ANGEL BECKER ALVAER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




VICTOR MANOLI NAZAL
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

VMN/SNB/FTV/MVB